PRÓRROGA Y ADICIÓN N° 001 - 2025

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 045 - 2025	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE APULO - CUNDINAMARCA
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE	NIT. 890.680.236-7
CONTRATISTA	ANGIE CAROLINA GOMEZ ROJAS
IDENTIFICACIÓN	1.022.381.337 DE BOGOTA D.C.
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIENESTAR CON DESTINO AL CPMS DE GIRARDOT EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 138-APULO-06-2025 QUE TIENE POR OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS CON LA FINALIDAD DE GESTIONAR, RECIBIR, OPTIMIZAR Y PRIORIZAR LOS BIENES Y SERVICIOS AL INPEC POR PARTE DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA, QUE PERMITA GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GIRARDOT CUNDINAMARCA"
VALOR INICIAL	VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 29.760.000) M/CTE
VALOR ADICION	CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($5.240.000) M/CTE
VALOR TOTAL	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TRES (03) DÍAS CALENDARIO
PRÓRROGA N° 01	TRES (03) DÍAS HABILES
FECHA	

Entre los suscritos a saber **JOSE IGNACIO SANTOYA CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.827.163 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación del municipio de Apulo - Cundinamarca, en su condición de Alcalde del **MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA**, identificado con NIT. 890.680.236-7, cargo para el cual fue elegido por voto popular el día veintinueve (29) de octubre de dos mil veintitrés (2.023), para el periodo constitucional 2.024 – 2.027 y para el cual se posesionó el día dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023), ante el Juzgado Promiscuo de Apulo - Cundinamarca, con efectos fiscales y administrativos a partir del primero (1º) de enero de dos mil veinticuatro (2.024), debidamente facultado para contratar por la Ley 80 de 1993, por la otra parte, ANGIE CAROLINA GOMEZ ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.022.381.337 DE BOGOTA D.C. hemos acordado suscribir el presente Adición y Prorroga, a la **COMUNICACIÓN DE**

PRÓRROGA Y ADICIÓN N° 001 - 2025

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA – CONTRATO DE SUMINISTRO No. 045 – 2025, previa observancia y aplicación estricta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...". **2)** Que suscribió entre **EL MUNICIPIO** y la señora **ANGIE CAROLINA GOMEZ ROJAS,** la **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA – CONTRATO DE SUMINISTROS N° 045 - 2025**, el cual tiene por objeto: **ADQUISICION DE ELEMENTOS DE BIENESTAR CON DESTINO AL CPMS DE GIRARDOT EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 138-APULO-06-2025 QUE TIENE POR OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS CON LA FINALIDAD DE GESTIONAR, RECIBIR, OPTIMIZAR Y PRIORIZAR LOS BIENES Y SERVICIOS AL INPEC POR PARTE DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA, QUE PERMITA GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GIRARDOT CUNDINAMARCA. 3)** Que el valor de la **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA – CONTRATO DE SUMINISTROS N° 045 - 2025,** se encuentra estipulada en **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 29.760.000,00) M/CTE,** INCLUIDO RETENCIONES Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY. **4)** Que el **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA – CONTRATO DE SUMINISTROS N° 045 – 2025,** se encuentra en estado suspendido desde el pasado 31 de Diciembre de 2025; así mismo dicho contrato se encuentra como reserva presupuestal. **5)** Que el Secretario General y de Gobierno mediante memorando adicional radicado con fecha Dieciséis (16) de Febrero de 2026, en su condición de Supervisor del contrato, manifiesta: "... en atención a que se requiere el suministro se solicita Adición y prorroga al **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA – CONTRATO DE SUMINISTROS N° 045 - 2025**, para dar cumplimiento al convenio celebrado con el INPEC GIRARDOT el cual tiene por objeto **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS CON LA FINALIDAD DE GESTIONAR, RECIBIR, OPTIMIZAR Y PRIORIZAR LOS BIENES Y SERVICIOS AL INPEC POR PARTE DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA, QUE PERMITA GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GIRARDOT CUNDINAMARCA**,"..... **6)** Que de acuerdo al memorando para la suscripción del la Adición esta por el valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($5.240.000,00) M/CTE; 7)** Que una vez verificada la solicitud efectuada por el supervisor, el ordenador del gasto, encuentra conveniente realizar la Adición N° 001 esto es a la **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA – CONTRATO DE SUMINISTROS N° 045 - 2025. 8)** Que la Ley 80 de 1.993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines. **9)** Que el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 prevé que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, por lo que es viable la adición en los términos de la norma citada. **10)** Que la entidad para atender el compromiso de la presente adición cuenta con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. **2025000161 de fecha 06 de Febrero 2026. 10)** Que el presente adicional se regirá por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus normas reglamentarias, complementarias, por el Código Civil, por las cláusulas del **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA – CONTRATO DE SUMINISTROS N° 045 – 2025** y en especial por las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA.-. Adicionar el valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($5.240.000,00) M/CTE** a la **CLÁUSULA 2 VALOR** la cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA 2 VALOR:** El valor del presente contrato

es por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000,00) M/CTE INCLUIDO RETENCIONES Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY**.

CLAUSULA SEGUNDA.-. Modifíquese la cláusula **6.2. POR PARTE DEL CONTRATISTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS;** la cual quedará de la siguiente forma:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Camarote metálico de dos puestos marco 1.50 cm de alto fabricados en tubo col rolled ca 1- 4.2 pulgadas calibre 18, cada pieza con acoples metálicos en la parte superior de los 4 lados y acople pastico que se ajusta que se ajusta a la forma de la estructura en la parte inferior, resiste 240 kg. marcos y pie). largueros, refuerzos, soporte (cabecera frontales diagonal y tendido de madera que cubra ambas superficies de las camas (superior e inferior), largueros 190 cm, fabricados en ángulo de hierro tipo I de 1 2 *3/16 aptos para acoplarse paralelamente a los arcos frontales mediante ensamble de chapeta, doble pin más tornillos, cubierta de pintura electrostática en polvo horneada color (azul oscuro) colores sujetos a inventario imagen de referencia garantía de fabrica en tubo 2" calibre 18 angulo grueso incluye tableado	UND	21	$ 800.000	$ 16.800.000
2	Colchoneta Norma NTMD 0081 A6 E precio incluye:Colchoneta de 90*190*12 D-30, forradoen tela Matrex, embonada en su contorno y cremallera de 120 cm. ***. *Imohada de 70*40*8 Espuma Blanca D-20 forrada en tela Matrex y cremallera de 40 cm INPEC con tela acolchada tratamiento antibacterial y antihongos, espuma de alta CONEXIÓN VERDS UN 56 311.000 17.416.000 densidad color naranja, confortable, antibacterial, ergonómico, medidas 90 x 190 cm. espesor 20 cm, espuma en una sola lamina, resistencia a la tensión kPa min. 83. Elongación:	UND	70	$ 260.000	$ 18.200.000

PRÓRROGA Y ADICIÓN N° 001 - 2025

	mínimo 120%, dureza mínima 20 a 24, densidad 30kg/m3. Color de la funda azu! tela poliéster, funda cerrada con cremallera plástica por dos lados o en forma de L. Norma ICONTEC 2019 certificación por el fabricante (anexar a la propuesta).				
				TOTAL	**$35.000.000**

CLAUSULA TERCERA GARANTÍAS: El contratista está obligado a actualizar la garantía ante la compañía aseguradora respectiva, los correspondientes certificados de modificación de los amparos a que tiene lugar de acuerdo a la adición y prórroga actual de los amparos exigidos en el contrato en los mismos porcentajes y ampliando las vigencias según corresponda, de conformidad con la presente acta.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente adición No. 01, se perfecciona con la suscripción por las partes.

CLÁUSULA QUINTA. - Las demás cláusulas y condiciones contenidas en la **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA – CONTRATO DE SUMINISTROS N° 045 - 2025**, que no fueron modificadas por el presente documento, para todos los efectos, continúan vigentes.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Elaboro: Andrés Felipe López Bernal / Apoyo Contratación
Verifico: Efrain Reyes Guzmán / Profesional Universitario
Reviso: Fabian Alonso Rodriguez / Asesor Juridico Externo